

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Beloved Woman of Justice



Escultura de Audrey Flack en los Juzgados de Knoxville, EEUU.

Argentina (Diario Constitucional):

- **Una jueza utilizó una carta y una "mascota digital" para comunicar a una niña que sería adoptada.** (Por Sebastián Onocko). Ante el Juzgado de Familia N° 5 de La Matanza, se tramitó un proceso de abrigo sobre una niña menor de edad, que posteriormente derivó en un trámite de revinculación con su hermano mayor de edad. Este proceso de vinculación fue seguido de cerca por parte del equipo técnico auxiliar que concluyó a través de un informe que los resultados eran favorables, porque tanto la joven como su hermano se habían adaptado bien y demostraban un deseo genuino de pasar más tiempo juntos y que la niña se incorpore al grupo familiar de su hermano. De esta manera, se dio apertura a un proceso de guarda entre parientes caratulado "F.A. s/ Guarda a pariente", donde la jueza Maite Herrán decidió otorgar por un plazo de 6 meses la guarda de la menor a su hermano y pareja, autorizando que la niña salga del hogar donde residía. En la misma resolución la magistrada dispuso la prohibición de contacto de la niña con su progenitora. Entre los considerandos, la jueza Herrán resalta que la revinculación sobrevino al dictado del estado de abandono y adoptabilidad de la joven, ya que anteriormente no se contaba con los datos del hermano para que pueda responsabilizarse de ella antes. Así, analizó el caso bajo el prisma del Interés superior de la niña en el supuesto concreto, y la ley 13.298 que "prioriza la adopción de medidas de protección tendientes al fortalecimiento y revinculación del niño/a con su núcleo familiar" y, dado que ese vínculo resultaba favorable, correspondía "la restitución de derechos de la joven con su familia de origen". La magistrada optó por incorporar a su resolución párrafos de lenguaje claro y legal design para con la niña y procedió a incorporar en la sentencia una carta dirigida a la menor, acompañada de un dibujo.

En la misma, explicó en pocas palabras la decisión para que fuera entendida por la niña e incorporó el dibujo de un unicornio azul, que se constituye como la “mascota digital” del juzgado y tiene una historia propia sobre su origen y finalidad. Diario Judicial conversó con la jueza Herrán al respecto, y ante la consulta acerca de que consistía el concepto de “mascota digital” y cómo surgió. En ese punto, la magistrada explicó que, con la ayuda de Cecilia Ferrari, una profesional dedicada al “Legal Design”, llegaron a la idea de usar una “mascota digital de las notificaciones”, para que la comunicación a los niños involucrados en procesos judiciales sea más amigable y en lenguaje claro. “El unicornio nace porque N. una niña que su adopción tramitó en este juzgado y se encuentra muy feliz en su nueva familia pasó a visitarme y me dejó de regalo un pequeño pony celeste que ella “ya no usaba porque no estaba más triste” (en razón de contar con una familia) y “para los chicos que vinieran al juzgado”, precisó Herrán. Querían que fuera un dibujo real, no algo perfecto, super diseñado por computadora, sino algo que tuviera la impronta real y humana”, por eso valoraban que “fuera diseñado por un chico y dirigido a otros chicos”. Así fue que ese peluche se tomó como idea para crear la mascota digital y ahí fue cuando Ferrari trabajó junto a su hijo en una propuesta. A su turno, Ferrari le comentó a este medio que, en su tarea de colaboración con el tribunal, decidió plantearle a su hijo de 12 años (con talento para el arte) si podía diseñar un dibujo que sirva de mascota digital, basado en el juguete antes mencionado. Así fue que el niño elaboró dos propuestas, que, tras una votación interna del personal del tribunal, se terminó optando por el modelo que ahora utilizan, y que según la magistrada suelen “mandar por whatsapp”, con “muy buena recepción”, bautizado como “unicornio de las sonrisas”. Al respecto, la jueza Herrán apuntó que “querían que fuera un dibujo real, no algo perfecto, super diseñado por computadora, sino algo que tuviera la impronta real y humana”, por eso valoraban que “fuera diseñado por un chico y dirigido a otros chicos”, lo que también se comenta en la carta del tribunal en el caso de adopción.

3. CARTA PARA A.



Querida A.: Soy Maite, la Jueza que intervino en tu carpeta.

Estamos muy felices - todo el Juzgado - por tu egreso del Hogar con tu hermano, tu cuñada y tus primitos.

Sos una niña hermosa por dentro y fuera. Te queremos mucho.

Conjuntamente con este unicornio - dibujo que nos regaló un peque como vos - y que nos acompaña en las cartas para niñas y niños, esperamos que tu vida esté plagada de sonrisas de ahora más y para siempre.

Gran abrazo y feliz vida princesa luchadora.

La magistrada optó por incorporar a su resolución párrafos de lenguaje claro y *legal design* para con la niña y procedió a incorporar en la sentencia una carta dirigida a la menor, acompañada de un dibujo.

Bolivia Correo del Sur):

- **El TCP notifica al Gobierno con el rechazo a las preguntas del referéndum.** El Tribunal Constitucional rechazó las preguntas del referéndum. El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) notificó la mañana de este lunes al Gobierno, en La Paz, con el rechazo a las preguntas del referéndum sobre la subvención a los carburantes y la reelección, confirmaron fuentes fidedignas a CORREO DEL SUR. El argumento fue que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) no emitió un informe técnico y resolución administrativa aprobatoria de las tres preguntas, como lo hizo con las cuatro anteriores, es decir, considera que el Gobierno debió enviar antes las preguntas reformuladas al ente electoral. La resolución fue emitida por el TCP, la noche del pasado jueves, y desde entonces, el Ejecutivo puso en duda el fallo.

Brasil (NYT/Swiss Info):

- **STF confirma la decisión que suspende X (antiguo Twitter), en todo el país.** La red social X no funcionará en Brasil. Los cinco magistrados de la Primera Sala del Supremo Tribunal Federal (STF) se mostraron a favor de suspender los servicios de la plataforma en el país. Un panel de jueces del STF de Brasil votó el lunes a favor del fallo, emitido la semana pasada, en el que un juez decidió bloquear la red social X en todo el país porque su propietario, Elon Musk, se negó a cumplir con las órdenes judiciales de suspender unas cuentas. Los cinco jueces votaron de manera unánime a favor de la orden y emitieron opiniones muy firmes en las que aseguraban que la suspensión de X cumplía con la ley brasileña y que era necesario hacer cumplir las normas del país a una empresa extranjera que las incumplía. X “parece creer que está por encima de la ley”, escribió uno de los jueces, Flavio Dino. “El poder económico y el tamaño de una cuenta de banco no otorgan una inmunidad extravagante”. La suspensión de X es la culminación de una disputa que ha durado meses entre Musk y Alexandre de Moraes, juez del Supremo Tribunal Federal de Brasil, sobre lo que se puede decir en internet. El juez De Moraes ha dicho que Musk está obstruyendo de manera ilegal su trabajo para limpiar internet y erradicar la incitación al odio y los ataques a la democracia, mientras que Musk argumenta que el juez De Moraes está censurando la libertad de expresión. La votación del lunes fue una reafirmación importante de la suspensión porque Musk ha criticado la acción contra su empresa diciendo que es un abuso de poder por parte de un solo juez con una misión. El fallo del lunes muestra que otros cuatro jueces brasileños coinciden con su colega. El voto da a la suspensión un fundamento jurídico más firme, pero es probable que aún se dirija al pleno del tribunal para que voten los 11 jueces. En ocasiones, el máximo tribunal brasileño recurre a este tipo de votaciones para agilizar la revisión de resoluciones importantes dictadas por un solo juez. El juez De Moraes fue uno de los cinco jueces del panel que votó el lunes. De Moraes dijo que suspendió X porque la empresa carecía de presencia física en Brasil. Musk cerró la oficina de X en el país el mes pasado, después de que el juez amenazara con arrestos si no se cumplían sus órdenes de suspender algunas cuentas de X. El sábado, X comenzó a publicar algunas de las órdenes selladas del juez, que no parecían incluir explicaciones sobre por qué ordenaba suspender esas cuentas. En su voto, el juez Flavio Dino comparó la negativa de Musk a cumplir las órdenes judiciales de suspender las cuentas con el operador de una autopista privada que se niega a detener el tráfico para evitar la fuga de un criminal peligroso. “¿Sería razonable que esta empresa optara por cumplir o no la orden judicial, argumentando que detener la autopista violaría la libertad de movimiento del criminal?”, preguntó. Hubo algunas señales de malestar con una parte de la orden del juez De Moraes: la amenaza de imponer fuertes multas a las personas en Brasil que emplearan un software de privacidad de uso común conocido como red privada virtual, o VPN, para eludir la prohibición y utilizar X. El juez Luiz Fux dijo que las personas no deberían ser multadas a menos que estén usando X para difundir “racismo, fascismo o nazismo, obstruir investigaciones criminales o incitar delitos en general”. Y añadió que podría no votar a favor de la orden si llega al pleno. El juez De Moraes ha modificado ligeramente su orden para añadir que las personas se enfrentarían a multas si usan VPN para usar X e “incurrieran en conductas que frustren la decisión judicial”. No está claro cómo afectaría esto a la aplicación de la ley. De Moraes se ha convertido quizás en la figura más polarizadora de Brasil porque ha emprendido una campaña de gran escala contra la virulencia en internet y ha ordenado a las redes sociales que eliminen miles de publicaciones en los últimos años. Abogados y académicos han estado divididos sobre su enfoque, pero en días recientes, incluso algunos de sus defensores han criticado su propuesta de multar a la gente con casi 9000 dólares al día, más de lo que un brasileño promedio gana en un año, si utilizan alguna red de VPN para eludir la prohibición. Musk ha seguido desafiando a las autoridades brasileñas. El lunes publicó una serie de críticas al juez De Moraes, incluida una petición de encarcelamiento, y animó a los brasileños a utilizar redes de VPN para seguir usando X. Starlink, el servicio de internet por satélite controlado por Musk, también se niega a cumplir la orden de inhabilitar

X en Brasil. Los reguladores brasileños dijeron que Starlink les comunicó el domingo que no suspendería la red social para sus 250.000 clientes en Brasil, a menos que las autoridades brasileñas descongelaran sus activos. El juez De Moraes impidió que Starlink realice transacciones en Brasil en un intento de cobrar los más de 3 millones de dólares en multas que ha impuesto a X, alegando que las dos empresas están vinculadas. Musk y Starlink han calificado la medida como ilegal y dijeron que el servicio ofrecería conectividad a sus clientes brasileños de manera gratuita hasta que pueda volver a procesar transacciones en el país. Otro juez del Supremo Tribunal bloqueó el viernes una petición de Starlink para anular las sanciones. Musk dijo que posee el 40 por ciento de SpaceX, la empresa espacial privada que gestiona Starlink. Controla la empresa al poseer la mayoría de sus acciones con derecho a voto. El lunes por la tarde en Brasil, cuando la mayoría de los proveedores de internet habían bloqueado X, la red social seguía siendo accesible utilizando una conexión Starlink.

- **STF ordena prisión de los acusados por el incendio en una discoteca que dejó 242 muertos.** Un juez de la corte suprema de Brasil ordenó este lunes la prisión inmediata de los cuatro acusados por el incendio ocurrido en una fiesta universitaria en la discoteca Kiss, una tragedia en la que murieron 242 personas en 2013. El magistrado José Antonio Dias Toffoli, del Supremo Tribunal Federal (STF), decretó el arresto al desestimar dos decisiones de instancias inferiores que, en 2022 y 2023, anularon las sentencias por supuestas irregularidades en el proceso que llevó a condenas de entre 18 y 22 años de cárcel. Con el fallo, los cuatro condenados empezarán a purgar las penas, aunque aún les resta un último recurso ante la justicia brasileña: llevar el caso al pleno del STF, que puede ratificar o negar el veredicto de Dias Toffoli, según explicó a la AFP una fuente del tribunal. El incendio de la discoteca Kiss, en el estado de Rio Grande do Sul (sur), tuvo lugar el 27 de enero de 2013 luego de que un integrante de la banda Gurizada Fandangueira encendió un artefacto de pirotecnia. El revestimiento del techo y del escenario se incendiaron y el lugar se convirtió en una trampa mortal para el público. La justicia condenó a dos miembros de la agrupación musical y a dos empresarios a finales de 2021 a entre 18 y 22 años de prisión. Elissandro Spohr, Mauro Hoffmann, Marcelo de Jesus y Luciano Bonilha fueron juzgados por homicidio por las 242 muertes, en su mayoría de jóvenes, y tentativa de homicidio de otras 636 personas. La investigación concluyó que muchos murieron asfixiados por la nube tóxica proveniente del material inflamable del techo del lugar, que no contaba con extintores y tenía solo dos puertas frontales para evacuar a una multitud, además de deficiencias en la señalización. Las defensas de los condenados anunciaron este lunes que tomarán las acciones legales que correspondan.

Chile (Diario Constitucional):

- **Corte Suprema: fallo que no fundamenta el quantum de la indemnización por daño moral para familia de víctima que falleció en 1974 en manos de agentes del Gobierno Militar incurre en vicio de nulidad formal.** La Corte Suprema acogió el recurso de casación en la forma interpuesto en contra de la sentencia de la Corte de Santiago, que confirmó la resolución que condenó al Fisco de Chile a pagar \$15.000.000.- a cada uno de los demandantes, a título de daño moral. La causa versa sobre una demanda de indemnización de perjuicios en contra del Fisco interpuesta por la familia de una víctima que falleció en 1974 en manos de agentes del Gobierno Militar. El Fisco opuso la excepción de reparación integral, argumentando que los demandantes ya habían sido compensados a través de mecanismos establecidos por la Ley N°19.123 y otras normativas, y también alegó la prescripción extintiva debido al tiempo transcurrido desde los hechos. El tribunal de primera instancia rechazó las excepciones, considerando que la indemnización solicitada por daño moral no fue resarcida adecuadamente y que los beneficios reparatorios no son equivalentes a la reparación del daño moral sufridos, condenando a pagar \$15.000.000.- a cada uno de los demandantes. Impugnada esa resolución, la Corte de Santiago la confirmó. La demandante dedujo recurso de casación en la forma en contra de la sentencia de segunda instancia, fundado en el artículo 768 N° 5, en relación al artículo 170 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, alegando que la sentencia impugnada carece de fundamentos fácticos y jurídicos adecuados para determinar la indemnización, lo cual quedaría en evidencia al revisar los considerandos del fallo. Sostuvo que el tribunal llegó a esa conclusión mediante un análisis parcial e insuficiente de la prueba presentada, por lo que solicitó la anulación de la sentencia impugnada y que se dicte una nueva que acoja la demanda contra el Estado de Chile, con costas. El máximo Tribunal acogió el recurso, al considerar que la sentencia impugnada no cumple el requisito del artículo 170 N°4 del Código de Procedimiento Civil, ya que carece de las consideraciones de hecho y derecho que fundamentan la decisión. En tal sentido, declara que, "(...) al dictar la sentencia impugnada confirmando el monto de la indemnización de perjuicios fijado en la sentencia apelada, sin analizar el detalle de los antecedentes que los llevaron a confirmar, no satisface el

estándar exigido. Así formulada la argumentación, se configura en el caso sub lite la omisión de los razonamientos del juicio denunciados por el arbitrio. No hay que olvidar que la indemnización del daño producido por el delito, así como la acción para hacerla efectiva, resultan de máxima trascendencia al momento de administrar justicia, comprometiendo el interés público y aspectos de justicia material, que permiten avanzar en el término del conflicto”. La Corte concluye que, “(...) el fallo incurre en la falta de motivación alegada y exigida en el artículo 768 N° 5 del Código de Procedimiento Civil, porque no acata la exigencia del literal N° 4 del artículo 170 del mismo cuerpo legal, que impone el deber de los jueces de anotar las consideraciones de hecho o de Derecho que sirven de fundamento a la sentencia”. En mérito de lo expuesto, el máximo Tribunal acogió el recurso de casación en la forma y anuló la sentencia recurrida. En la sentencia de reemplazo confirmó el fallo del tribunal de primera instancia, con declaración de que se aumenta la suma a indemnizar por concepto de daño moral, la cual queda fijada en \$30.000.000.- para cada uno de los demandantes, luego de destacar la importancia de reparar íntegramente los perjuicios ocasionados, conforme a las normas internacionales de derechos humanos, que obligan al Estado a garantizar una reparación adecuada, efectiva y proporcional al sufrimiento experimentado. Además, tuvo en cuenta precedentes judiciales y los criterios del «soft law» en la materia para establecer un monto justo que refleje la magnitud del daño sufrido. El Ministro Matus concurrió al acuerdo y fallo, pero sin compartir el valor de fuente del derecho que le atribuyen al denominado «soft law», por no encontrarse estas resoluciones, acuerdos y declaraciones comprendidas entre las fuentes del derecho internacional contempladas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, ni ser alguno de los tratados ratificados y vigentes en Chile de aquellos que el artículo 5° de la Constitución Política les asigna el carácter de limitativos de la soberanía nacional.

Ecuador (Primicias):

- **Consejo de la Judicatura declara “necesidad extraordinaria y emergente” la designación de conjuces temporales.** El Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la declaratoria de “necesidad extraordinaria y emergente” el proceso para la designación de conjuces temporales para la Corte Nacional de Justicia. La decisión fue adoptada de forma unánime con los votos de los vocales Yolanda Yupangui, Solanda Goyes, Merck Benavides y el presidente de la institución, Mario Godoy, en la sesión extraordinaria de este 2 de septiembre de 2024. Corte Nacional: 107 postulantes se mantienen en el concurso, a la espera de nueva prueba de confianza. **La propuesta se basó en estos dos antecedentes:** El listado que se aprobó en marzo de 2024 (Resolución 068-2024) para la designación de conjuces y conjuces temporales para la Corte Nacional de Justicia, que se encuentra agotado. La nulidad parcial insanable del Concurso para seleccionar jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, declarada mediante Resolución N° 164-2024. **Necesidad de jueces.** La Corte Nacional de Justicia tiene la necesidad emergente de seis conjuces: 5 para la Sala de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, 1 para la Sala de Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores, La Dirección Nacional de Talento Humano, en el término de hasta 15 días, elaborará el procedimiento para la selección y designación. “Será un proceso interno en el que participarán jueces de Cortes Provinciales y Tribunales Distritales a escala nacional”, detalló la institución en un comunicado.

Perú (RT):

- **Corte Suprema confirma incautación de joyas usadas por Boluarte.** La Corte Suprema de Perú confirmó la incautación de un par de aretes de oro amarillo con diamantes, valorados en 5.000 dólares cada uno, que fueron adquiridos por el gobernador de Ayacucho, Wilfredo Ocorima, y usados en su momento por la presidenta Dina Boluarte. De acuerdo a medios locales, la Sala Penal Permanente declaró como “infundado” el recurso de apelación presentado por la defensa de Ocorima, con lo cual se ratificó la orden dictada en mayo pasado por la Corte Suprema a pedido de la Fiscalía de la Nación. Ocorima es investigado por el presunto delito de cohecho activo genérico por la entrega de relojes lujosos y otras joyas de gran valor a Boluarte, quien también está indagada por este caso conocido como Rolex, por el presunto delito de enriquecimiento ilícito.

Unión Europea (TJUE):

- **Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-611/22 P | Illumina/Comisión y C-625/22 P | Grail/Comisión y Illumina.** Concentración Illumina-Grail: el Tribunal de Justicia anula la

sentencia del Tribunal General y las decisiones por las que la Comisión estimó las solicitudes por las que determinadas autoridades nacionales de defensa de la competencia pedían que se examinara el proyecto de concentración. La Comisión no está autorizada a promover o aceptar que se le remitan proyectos de concentración sin dimensión europea por parte de autoridades nacionales de defensa de la competencia cuando estas no sean competentes para examinar dichos proyectos en virtud de su propia legislación nacional. El 21 de septiembre de 2020, Grail LLC, sociedad estadounidense que desarrolla pruebas de sangre de detección precoz del cáncer, e Illumina Inc., sociedad estadounidense especializada en soluciones en materia de análisis genético, hicieron público un proyecto de adquisición del control exclusivo de Grail por Illumina. Dado que la concentración no tenía dimensión europea debido, en particular, a que Grail no tenía volumen de negocios ni en la Unión Europea ni en ningún otro lugar del mundo, no fue notificada a la Comisión. Tampoco fue notificada en los Estados miembros ni en los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), porque no alcanzaba los umbrales nacionales pertinentes. A raíz de la presentación de una denuncia sobre dicha concentración, la Comisión instó a los Estados miembros a que, en su caso, le presentaran, con arreglo al Reglamento de Concentraciones, 1 sus solicitudes para que examinara, no obstante lo anterior, dicho proyecto, por entender que este podría afectar al comercio entre Estados miembros y amenazar con afectar de forma significativa a la competencia en sus territorios respectivos. La Comisión recibió una solicitud en ese sentido de la autoridad de defensa de la competencia de Francia, a la que también se sumaron las autoridades de defensa de la competencia de Grecia, Bélgica, Noruega, Islandia y los Países Bajos. Mediante su sentencia Illumina/Comisión, el Tribunal General desestimó el recurso presentado por Illumina contra las Decisiones mediante las que la Comisión había estimado la solicitud principal y las solicitudes de adhesión. Illumina y Grail interpusieron sendos recursos de casación contra dicha sentencia. El Tribunal de Justicia anula la sentencia del Tribunal General y las Decisiones controvertidas de la Comisión. Estima que el Tribunal General erró al concluir que la interpretación gramatical, histórica, sistemática y teleológica del Reglamento de Concentraciones permitía que las autoridades nacionales de defensa de la competencia solicitaran a la Comisión el examen de concentraciones que no solamente no son de dimensión europea sino que, además, quedan fuera de sus competencias respectivas de control por no alcanzar los umbrales nacionales aplicables. Concretamente, el Tribunal General se equivocó al declarar que dicho Reglamento establece un «mecanismo corrector» cuyo objeto es el control efectivo de todas las concentraciones que afecten de forma significativa a la estructura de la competencia en la Unión. Según el Tribunal de Justicia, la interpretación del Tribunal General puede romper el equilibrio que existe entre los diferentes objetivos del citado Reglamento. El Tribunal de Justicia considera a ese respecto que los umbrales fijados para definir si una operación debe o no ser notificada son una importante garantía de previsibilidad y seguridad jurídica para las empresas afectadas. Estas deben poder determinar fácilmente si su proyecto de operación tiene que ser objeto de examen previo y, en caso afirmativo, por parte de qué autoridad y con arreglo a qué requisitos procedimentales.

Alemania (Swiss Info):

- **Un tribunal juzga al expresidente de Volkswagen por el “dieselgate”.** El proceso penal contra el expresidente de Volkswagen Martin Winterkorn por su responsabilidad en el escándalo “dieselgate” comenzó el martes, nueve años después de que la revelación hundiera al fabricante de automóviles en una grave crisis. El ejecutivo del primer fabricante europeo de vehículos mantuvo un perfil bajo al llegar al tribunal de Brunswick, en el norte de Alemania, donde se limitó a declarar a los periodistas que estaba “bastante bien”, y que su amor por “los autos bonitos” había guiado su carrera en Volkswagen. El grupo alemán admitió en 2015 que había instalado un software para manipular los niveles de emisiones en millones de vehículos en el mundo, desencadenando uno de los mayores escándalos industriales en la historia reciente del país. Winterkorn se enfrenta a varios cargos, entre ellos el de fraude por el uso de dispositivos de desactivación, que hacían que los coches parecieran menos contaminantes en las pruebas de laboratorio de lo que eran en la carretera. En caso de condena, puede ser encarcelado hasta diez años. Poco después del estallido del escándalo, el empresario dimitió como presidente del grupo Volkswagen, que también incluye marcas como Porsche, Audi, Skoda o Seat. Los intentos de llevarlo a juicio habían fracasado hasta ahora. En 2021, debía ser juzgado junto a otros ejecutivos de Volkswagen, pero las acusaciones contra él se separaron de la causa principal y se aplazaron debido a su frágil salud. Sin embargo, un tribunal regional de Brunswick, cerca de la sede histórica de Volkswagen en Wolfsburg, anunció que el juicio se celebraría finalmente este mes. Desde entonces resurgieron preocupaciones sobre la salud del ejecutivo de 77 años, que según la prensa se sometió a una cirugía a mediados de junio, y las dudas sobre si podrá aguantar el largo juicio previsto hasta mediados de 2025. Falso testimonio. Este ingeniero de formación dirigió el imperio Volkswagen desde 2007 hasta 2015. Bajo su

batuta, la plantilla de grupo pasó de 330.000 a más de 600.000 empleados y las ventas subieron de 6,2 a 10 millones de vehículos en el mundo. Sin embargo, la justicia alemana le reprocha haber permitido la venta de estos vehículos equipados con los dispositivos de manipulación, engañando a los compradores sobre sus características. El supuesto fraude afecta a 9 millones de vehículos vendidos en Europa y Estados Unidos, que sufrieron un perjuicio económico de cientos de millones de euros. La práctica se extendió entre 2006 y 2015, pero Winterkorn solo responderá por los años de su presidencia. El ejecutivo también fue acusado de dar falso testimonio en 2017 a un comité parlamentario alemán, ante el que declaró no conocer la existencia de estos dispositivos hasta septiembre de 2015. La fiscalía considera que fue antes. Además, se enfrenta al cargo de manipulación de mercados por “no informar deliberadamente al mercado de capitales en el momento oportuno” tras descubrir la existencia de este dispositivo, lo que viola la normativa bursátil alemana. El eje central del juicio será determinar cuándo el entonces presidente supo del fraude masivo y cómo gestionó el caso a partir de entonces. Entre los testigos citados figuran Hans Dieter Pötsch, exdirector financiero del grupo, y Herbert Diess, llegado en julio de 2015 para dirigir la marca Volkswagen. Estos dos ejecutivos evitaron un proceso penal en 2020 gracias a un acuerdo financiero de 9 millones de euros (casi 10 millones de dólares al cambio actual) con la justicia. Winterkorn ya alcanzó un acuerdo con Volkswagen en 2021 por el que pagó a la empresa 11 millones de euros (12 millones de dólares). Antes del juicio, el grupo señaló que no era parte del procedimiento, pero que seguiría su desarrollo. Hasta ahora, el ejecutivo de mayor rango condenado por el escándalo es el exdirector de Audi, Rupert Stadler. En junio de 2023 recibió una pena de 21 meses de cárcel en suspenso y una multa de 1,1 millones de euros tras admitir fraude por negligencia. El escándalo ha costado al grupo más de 30.000 millones de dólares en costes legales y compensación a los compradores, principalmente en Estados Unidos.

España (Poder Judicial):

- **El juez de la Audiencia Nacional acuerda archivar la causa para 22 investigados del ‘caso Soule’ sobre irregularidades en la Federación Española de Fútbol.** El juez de la Audiencia Nacional Francisco de Jorge ha acordado el sobreseimiento provisional para dieciocho personas físicas y cuatro jurídicas que se encontraban investigadas en el ‘caso Soule’, la causa sobre las presuntas irregularidades en la Federación Española de Fútbol durante la época del expresidente Ángel María V. Al mismo tiempo, ha decidido dividir en siete piezas separadas los hechos investigados relativos a cada una de las distintas Federaciones de Fútbol. En un primer auto, el titular del Juzgado de Instrucción Uno acuerda el archivo de las actuaciones para dieciocho personas físicas y cuatro jurídicas a la vista de lo solicitado por el Ministerio Fiscal, al no haber quedada debidamente acreditada su participación en los hechos investigados. En un segundo auto, el magistrado accede también a lo solicitado por el Ministerio Público y acuerda dividir el procedimiento, ya que “resulta necesario la formación de piezas separadas para preparar adecuadamente el juicio dividiendo la causa por hechos y acusados con el objeto de simplificar en enjuiciamiento evitando un juicio con una multiplicidad compleja de hechos diferenciados y atribuidos a autores diferentes.” Así, la causa se divide en piezas separadas por hechos relativos a la Real Federación Española de Fútbol, la Federación Tinerfeña, la Federación Cantábrica, la Federación Interinsular de Las Palmas, la Federación Catalana y las Delegación Territoriales Andaluza y Balear de la MUPRESFE. En la primera de las piezas, la relativa a la Federación Española de Fútbol, se encuentra investigados el expresidente de la entidad, Ángel María V., su hijo Gorka, y el exvicepresidente Juan Antonio P., entre otros. El auto judicial detalla qué personas físicas y jurídicas se encuentran investigados en cada una de las piezas, así como las partes acusadoras. El juez señala que una vez sea firma la resolución se formarán las correspondientes piezas separadas, a las que se incorporará testimonio de todo el procedimiento principal y de las piezas existentes y, en las mismas, se acordará lo procedente.

Israel (Enlace Judío):

- **“No se atrevan”:** **Presidente Herzog advierte contra reactivar las divisiones por la reforma judicial y pide unidad.** En su discurso ante el Colegio de Abogados de Israel, el presidente Isaac Herzog advierte al gobierno contra la resurrección de su legislación de reforma judicial altamente divisiva del año pasado, y hace un enérgico llamamiento a la unidad e insiste en que “el alma y el futuro de la nación están en juego”. En referencia a la amarga lucha por la reforma radical que se apoderó de Israel en 2023, Herzog dice que ve que “la fractura que debilitó nuestra resiliencia y fuerza está empezando a regresar a nuestras vidas”. “Escucho las voces e iniciativas de quienes pretenden retrotraernos meses atrás al mismo escenario donde todo empezó, reconozco los peligrosos vapores que flotan en el aire y los

advierto aquí, y pregunto honestamente: ¿Es esto lo que la sociedad israelí necesita ahora? Herzog continúa: “¿Es esto lo que necesitan miles de familias en duelo? ¿Es lo que piden decenas de miles de familias que no duermen por la noche por la preocupación por sus seres queridos en el frente, porque son evacuados o, Dios no lo quiera, porque sus seres queridos son secuestrados y retenidos por asesinos brutales? ¿Es esto lo que nos gritan los heridos en cuerpo y alma? Digo claramente: ¡No!”. El discurso de Herzog se produce dos días después de que cientos de miles de israelíes salieran a las calles exigiendo un acuerdo de alto el fuego tras haber recuperado el ejército seis cuerpos de rehenes ejecutados por la organización terrorista Hamás. También se produce semanas después de que el ministro de Justicia, Yariv Levin, supuestamente presionara para la renovación de la reforma legal del gobierno, que ha estado congelada desde el 7 de octubre, según [The Times of Israel](#). “No se atrevan”, dice Herzog. “Dejemos que nos recuperemos y sanemos después de la terrible ruptura. No debemos tomar decisiones fatídicas sobre los valores fundamentales del país sin un amplio consenso y un diálogo profundo y compartido”. Herzog insta a todos los sectores del espectro político a abandonar sus cámaras de resonancia. “No nos ayudará que todos se pongan a barricadas en cada asunto”, dice. “Escuchen un momento a otras partes de la nación, a sus hermanas y hermanos, a comunidades enteras en Israel que piensan un poco diferente”. Herzog, que habló en el funeral del rehén asesinado Hersh Goldberg-Polin ayer, también dice que los líderes de Israel tienen “una tarea urgente e inmediata: actuar lo mejor que puedan para salvar a quienes aún pueden ser salvados, y devolver a todos nuestros hijos e hijas, nuestros hermanos y hermanas a sus hogares en paz. Este es un orden moral supremo, judío y humanitario del Estado de Israel para sus ciudadanos”.

De nuestros archivos:

21 de mayo de 2013
Chile (UPI)

- **Corte Suprema condena al Estado por errores en identificación de personas en el patio 29 del Cementerio General.** La Tercera Sala de la Corte Suprema, en forma unánime, confirmó que el Fisco debe pagar una indemnización de 160 millones de pesos a la madre y hermanos de un detenido desaparecido cuyos restos fueron mal identificados en los análisis que realizó el Servicio Médico Legal en la década de los noventa. El alto tribunal rechazó un recurso de casación en contra de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago que condenó a pagar esa suma a los familiares de Luis Herminio Dávila García, cuya identificación errónea se registró en octubre de 1994. La sentencia ratifica la responsabilidad del Estado por la acción negligente de los peritos forenses "La obligación y responsabilidad del Servicio Médico Legal resulta trascendente y relevante por lo que debía emplear la mayor acuciosidad, seriedad y resguardo en el cumplimiento de esta tarea. Sin embargo, la referida institución entregó un servicio defectuoso, al omitir informar sobre los resultados de pericias que habían sido encomendadas a órganos extranjeros y por las cuales se había efectuado una costosa inversión". El fallo alude a los estudios que se realizaron en la Universidad de Glasgow de Escocia y que en el año 2006 revelaron los errores en la identificación de los restos en el patio 29 del Cementerio General. De las 96 osamentas reconocidas por el Servicio Médico Legal, de un total de 126, donde figuraban 30 como NN, 48 familias supieron recién ese año que habían sepultado a la persona equivocada. El fallo ordena indemnizar con 80.000.000 (ochenta millones de pesos) a María Lucía García Vásquez (madre de la víctima), y con 20.000.000 (veinte millones de pesos) a cada hermanos (Justo Ludovico, Gemita Teresa, Luis Alberto y Belkis Cristina Dávila García). Luis Dávila García, era un vendedor ambulante, de 18 años de edad, que fue detenido por carabineros en su domicilio de la población Isabel Riquelme, el 16 de octubre de 1973. Sus restos fueron inicialmente identificados, el 28 de octubre de 1994, por el Servicio Médico Legal con pericias antropométricas. En 2006, se detectó que su caso formaba parte de uno de los errores en las identificaciones realizadas ese año. El 19 de noviembre de 2011, los restos de Dávila García fueron correctamente identificados con pericias de ADN mitocondrial realizadas en el Laboratorio de North Texas.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*